

¿La jurisdicción especial para la paz (JEP) como justicia transicional es suficiente para enjuiciar 53 años de conflicto armado interno en Colombia?¹²

Is the special jurisdiction for peace (JEP) as a transitional justice enough to prosecute 53 years of internal armed conflict in Colombia?

Milton Enrique Buelvas Mendoza³

Adriana Caraballo Gómez⁴

Resumen

Aplicar un sistema de justicia a un conflicto armado interno negociado entre las partes involucradas, Estado y grupo Insurgente (FARC-EP), es una decisión política para buscar un equilibrio entre justicia y verdad, incluyendo reparación a las víctimas y garantía de no repetición, asimismo una transformación integral en lo ideológico, institucional y social.

Evaluar el tránsito hasta la fecha del funcionamiento de la JEP, es el motivo de la presente ponencia a la luz de lo pactado y como ha incidido en la percepción de administración de justicia que tenemos los colombianos respecto de los actores del

¹ Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Artículo de investigación derivado del proyecto denominado "Satisfacción de los derechos de las víctimas a partir de las políticas públicas implementadas en el marco del post acuerdo en los Departamentos del Atlántico y del Bolívar" desarrollado conjuntamente por los grupos de investigación Andrés Bello y Derecho público de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

²

³ Abogado. Especialista en Seguridad Social y en Derecho Administrativo. Magister en Derecho Universidad Sergio Arboleda, sede Santa Marta. Líder del Grupo Derecho Público de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas – Corporación Universitaria Rafael Núñez. Línea de investigación DESC – Eje de Gobernabilidad Democrática. Docente en el Postgrado de Derechos Humanos de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en Montería, Sincelejo y Cartagena. E-mail: milton.buelvas@curvirtual.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0254-4960>.

⁴ Estudiante de octavo semestre de Derecho en la Corporación Universitaria Rafael Núñez, sede Cartagena; integrante del Semillero de investigación SIFAD de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, semillero JOINES de la universidad de Cartagena Y Columnista. Email: acaraballo13@curvirtual.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9674-5958>

conflicto armado interno: guerrilleros, agentes del Estado y terceros involucrados. La JEP tiene funciones jurisdiccionales: investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar crímenes de lesa humanidad dentro del marco del conflicto armado. La JEP busca satisfacer la necesidad de verdad de la víctima, y con esto satisfacer también de manera amplia la falta de justicia e impunidad, logrando así la seguridad jurídica y la verdad en la sociedad colombiana.

Los magistrados de la JEP fueron escogidos por un comité especial y funcionarán por mínimo 15 años. Esta jurisdicción aplica a guerrilleros y fuerzas militares, quienes no podrán ser extraditados por sus crímenes.

Palabras claves: JEP, Justicia, Verdad, No repetición.

Abstract

Applying a justice system to an internal armed conflict negotiated between the parties involved, the State and the Insurgent group (FARC-EP), is a political decision to seek a balance between justice and truth, including reparation to the victims and a guarantee of non-repetition an integral transformation in an ideological, institutional and social way.

Evaluating the transition of the operation of the JEP, is the reason for this presentation in light of the agreement and how it has affected the perception of the administration of justice that we Colombians have regarding the actors of the internal armed conflict: guerrillas, State agents and third parties involved. The JEP has jurisdictional functions: to investigate, clarify, prosecute, judge and punish crimes against humanity within the framework of the armed conflict. The JEP seeks to satisfy the victim's need for truth, and with this also broadly satisfy the lack of justice and impunity, thus achieving legal security and truth in Colombian society.

The JEP magistrates were chosen by a special committee and will function for a minimum of 15 years. This jurisdiction applies to guerrillas and military forces, who may not be extradited for their crimes.

Keywords: JEP, Justice, Truth, No repetition.

Introducción

Colombia es un país con una larga historia de violencia (Buelvas, 2019). Durante más de seis décadas de conflictos internos se generó una cultura de la violencia, al mismo tiempo que el país había tratado reiteradamente de construir una plataforma de paz a través del diálogo dentro de un enfoque esencialmente democrático. La violencia no está inherentemente ligada a grupos al margen de la ley, sino que también es perpetrada por instituciones estatales; el uso de la violencia como herramienta política existe desde la década de 1940 y aún está presente en el accionar de grupos guerrilleros y grupos de gobierno. Los procesos de paz se han desarrollado en diferentes contextos con avances y algunos fracasos, pero siempre con el objetivo de prevenir todas las violaciones de derechos humanos (CIDOB)⁵ que afectan a los grupos de población más vulnerables en contextos de conflicto.

La vulnerabilidad genera procesos de desintegración social tales como la pobreza, la inestabilidad social, la debilidad de las instituciones y su legitimación. Un intento de dar una respuesta legal a la violencia que estalla durante un conflicto armado interno es la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que tiene un claro mandato de justicia transicional y brindar justicia a los afectados por el conflicto armado. negociaciones políticas con garantes internacionales y la intervención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que acaba de ampliar su misión en Colombia, publicando un informe sobre casos de violencia contra ex combatientes

⁵ CIDOB - Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores [Internet]. CIDOB. [citado en el 2023]. Disponible en: https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

y defensores de derechos humanos y temas sociales en el año y líderes ambientales. (Prats C. (., 2001)⁶

Una disertación es el resultado de una investigación básica o puramente jurídica encaminada a priorizar la sistematización de los conceptos o teorías jurídicas discutidos en ella (Lara, 1991). El método utilizado para describir la investigación es el método analítico deductivo. La investigación jurídica tiene como finalidad identificar y describir en objetos de conocimiento: - descripciones de normas jurídicas - la naturaleza verdadera y falsa de pretensiones jurídicas, entendiendo las pretensiones como juicios hipotéticos debidamente justificados como conocimiento certero de cuestiones jurídicas (Lara, 1991). En base a todo lo mencionado anteriormente y a lo dicho en el transcurso de la presentación, podemos decir que en el siglo IV, el guerrero teórico romano De Vegetius (Buelvas, 2018) introdujo el lema popular "Si quieres estar tranquilo, prepárate para guerra" entre los toros y troyanos, pero Kant nos enseña exactamente lo contrario, que "si quieres la paz, busca la justicia - la política", entonces primero logra el imperio de la pura razón práctica y su justicia, para que encontremos la virtud, la paz permanente en nuestras manos.

1. Antecedentes e instrumentos jurídicos- justicia y paz y estado de cosas constitucionales

1.1. Sentencia T - 025 de 2004:

La Corte Constitucional declara un "Estado de Cosas Inconstitucional" (ECI), es decir la existencia de un conjunto de vulneraciones a los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado, debido a la ausencia de políticas públicas adecuadas y eficaces en lo presupuestal y lo administrativo, por parte de las entidades de SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a Población

⁶ Researchgate.net. [citado en el 2023]. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/39181064_Gobernabilidad_democratica_para_el_Desarrollo_Humano_Marco_Conceptual_y_Analitico

Desplazada). (Sáchica, 1997))⁷ En seguimiento a la implementación de las órdenes de esta Sentencia, la Corte ha proferido “autos de seguimiento”, es decir órdenes que buscan la efectividad y eficiencia del Estado en la ejecución de estas políticas poblacionales diferenciales. A enero de 2016 se han expedido más de 345 autos de seguimiento (Corte Constitucional, 2004)⁸

1.2 La ley de justicia y paz del 2006

El 18 de mayo de 2006 la Corte Constitucional decidió declarar la ley 975 de 2005, también llamada ley de justicia y paz, ajustada a la Constitución Política, con excepción de algunas de sus disposiciones, que fueron declaradas inconstitucionales o cuya interpretación fue condicionada.

Una de las características más recurrentes del escenario de guerra en Colombia ha sido, paradójicamente, la búsqueda negociada de la paz. Desde la década de 1980, la política nacional se ha caracterizado por el hecho de que en las agendas nacionales de Gobierno se ha incluido, por muy diversas vías, la negociación con todos aquellos grupos armados organizados al margen de la ley que han protagonizado la confrontación bélica en el territorio nacional (Rettberg, 2006); (Romero, 2007)⁹

En julio de 2005, el Congreso de la República aprobó la Ley 975 o Ley de Justicia y Paz, con el objeto de “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Art. 1º, Ley 975). Con ella se buscó generar un marco legal para la regulación de

⁷ Sáchica, L. (1997). Derecho constitucional general. Bogotá: Temis.

⁸ Auto 373 de 2016 Corte Constitucional de Colombia [Internet]. Gov.co. [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93285>

⁹ ¿Al fin ley de justicia y paz?. La ley 975 de 2006 tras el fallo de la Corte Constitucional [Internet]. Dejusticia. 2006 [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/al-fin-ley-de-justicia-y-paz-la-ley-975-de-2006-tras-el-fallo-de-la-corte-constitucional/>

lo concerniente “a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión” de su pertenencia a esos grupos, y que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir a la reconciliación nacional (Art. 2º, Ley 975).

Con la expedición de esta norma, el Estado buscaba garantizar unos mínimos a todos aquellos que entregaran las armas y que se iban a poner a disposición de la administración de justicia, contribuyendo decisivamente a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. La Ley de Justicia y Paz es una norma que pretende promover “acuerdos de paz, acuerdos de sometimiento a la justicia y garantías de desmovilización individual con grupos armados no vencidos militarmente, con insurgentes que querían dejar las armas y reintegrarse a la vida social, y con terroristas que transaron su violento estatus para someterse a la justicia especializada, alcanzando no solamente la verdad histórica sino también la judicial” (pombo, 2010, pg 3)¹⁰

Estos componentes apuntan al logro de dos objetivos básicos: por un lado, conocer la verdad de los hechos de violencia y victimización e “impartir” justicia, en el entendido de que aquellas personas que hicieron parte de los grupos armados confiesen sus delitos, y en razón de dicha confesión, otorgarles los beneficios jurídicos consagrados en la ley; y por el otro, pretender la paz y la reconciliación nacional, con el requisito de reconocerles a las víctimas sus derechos a la verdad y a la reparación, con el deber de juzgar a los victimarios y la garantía de la no repetición de los hechos de violencia y victimización.

Ley de Justicia y Paz, no debe perderse de vista el hecho de que la simple expedición de una mejor norma no habrá de suplir las falencias y llenar los vacíos que ha dejado esta durante su primer lustro de vigencia.⁷ Asimismo, más allá de las consideraciones que puedan suscitarse sobre la Ley 975, se reconoce que, a pesar

¹⁰ ICTJ [Internet]. ictj.org. [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/ictj/>

de las dificultades y de los retos que hoy se presentan, dicha norma ha generado un espacio nada desdeñable en relación con la posibilidad de que víctimas y victimarios confluyen en un mismo escenario judicial e institucional, bien para su visibilización, bien para la satisfacción de sus derechos.

1.3. Sentencia su-122 de 2022

Esta amplió el Estado de Cosas Inconstitucional a las estaciones de Policía y Unidades de Reacción Inmediata (URI), donde hoy viven más de 22 mil personas en condiciones deplorables y violatorias de sus derechos humanos.

La sentencia ordenó a las autoridades locales con control sobre estos «centros de detención transitoria» que, en un año a partir de su notificación, provean instalaciones que cumplan los requisitos de seguridad, limpieza, higiene y salud adecuados para recibir temporalmente a las personas que aún no han sido trasladadas a una cárcel o penitenciaría y que se encuentran en URI y estaciones.

Según la Sentencia, en los espacios temporales para la privación de la libertad de personas con medida de aseguramiento de detención preventiva, se deben garantizar las condiciones mínimas necesarias.¹¹

2. Acuerdo del estado colombiano con la farc-ep

2.1. Razones del acuerdo

Luego de más de cincuenta años de conflicto armado con las FARC, el Acuerdo de Paz pone fin a la violencia con esa guerrilla, la más grande en Colombia. El Acuerdo busca impedir que haya más víctimas y concentrar todos los esfuerzos en construir una paz estable y duradera.¹² Por la vía del Acuerdo de Paz, FARC ha

¹¹ Sin título [Internet]. Gov.co. [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU122-22.htm>

¹² Página. Colombia-Rosario [Internet]. Página12. 2023 [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/535167-colombia-rosario>

aceptado la obligación de proporcionar todas las armas de las Naciones Unidas, para no cometer delitos, como secuestrar o reclutar niños para compensar a las víctimas, el acuerdo logrará el hecho de que con el hecho de que su acuerdo con los ciudadanos de FARC hizo política sin armas. El Acuerdo incluye un plan de desarrollo agrario integral con acceso a tierras y servicios y una estrategia de sustitución sostenible de cultivos ilícitos. (Raddar., (2017).)¹³

2.2 ¿Qué estamos obteniendo los colombianos con este Acuerdo?

- ✓ El fin de las FARC como movimiento armado: entregarán todas sus armas y se reincorporará a la vida civil.
- ✓ El fin del secuestro, la extorsión y las hostilidades contra la población y la fuerza pública por parte de este grupo.
- ✓ Satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
- ✓ Un campo en paz con oportunidades legales y reales de desarrollo económico, sin narcotráfico.
- ✓ El fortalecimiento de la democracia y de las instituciones del Estado en el territorio nacional.
- ✓ Una lucha más eficaz contra las organizaciones criminales y el narcotráfico, con énfasis en sus eslabones más fuertes.

Terminar un conflicto tan largo requiere un acuerdo que garantice que la violencia pare y que traiga nuevas oportunidades para los colombianos, en particular a los que más han sufrido el conflicto. Durante estos años de negociaciones en La Habana se ha construido un acuerdo integral que busca poner fin al conflicto armado

¹³ Raddar. (2017). <http://www.elcolombiano.com/colombia/acuerdos-de-gobierno-y-farc/de-donde-saldra-el-dinero-para-financiar-el-posconflicto-CK4851747>. Obtenido de De donde saldrá el dinero para acabar con el posconflicto.

que ha dividido a Colombia y ha rezagado a buena parte del país por cuenta de la violencia. El Acuerdo Final contiene elementos que se relacionan entre sí y que buscan como un todo garantizar la posibilidad de poner fin al conflicto y poder construir una paz estable y duradera. Como un rompecabezas, si falta una pieza, queda incompleto. Es por esto por lo que en el plebiscito se vota en bloque y serán los colombianos quienes decidan si aprueban o no este acuerdo.

3. La jurisdicción especial para la paz (JEP)

La finalidad de la JEP fue claramente definida por la anterior presidenta de la corporación, cuando le respondió a El espectador (Junio 1 de 2019), que: “El modelo de justicia restaurativa que debe aplicar la Jurisdicción corresponde a los fundamentos y la lógica de un modelo de justicia transicional. Es decir, que se ocupará, en el caso colombiano, de garantizar justicia frente a crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad cometidos en el marco de un conflicto que registra 10 millones de víctimas. Sería irresponsable ofrecer justicia caso a caso, y respecto de todos los comparecientes por la magnitud de las infracciones y el número tan elevado de víctimas. En justicia transicional se apuesta a sancionar a los máximos responsables y a la reincorporación social de aquellos que no tuvieron esa categoría”.¹⁴

3.1. Acto Legislativo 01 de 2017

Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Este acto legislativo dio vida jurídica al Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y no Repetición (Congreso de la

¹⁴¿Qué es la justicia transicional? [Internet]. ictj.org. [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice>

República, 2017)¹⁵ que tuvo origen en el punto “sobre las víctimas” del acuerdo entre las antes FARC-EP y el Gobierno Nacional, reconociendo la satisfacción de los derechos de las víctimas como eje central del SIVJRNR. De tal forma que los 3 mecanismos que lo forman giran en torno a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Puntos que el proceso de justicia transicional de la Ley de Justicia y Paz apenas desarrolló y que tienen su máxima expresión y evolución en esta ley.¹⁶

3.2. Ley estatutaria de la JEP y su Funcionamiento

Al éxito del posconflicto concurren diversas variables que si se logran materializar permitirán reafirmar la paz y su permanencia en el tiempo. Podemos destacar entre esas variables, el cumplimiento de los Acuerdos pactados entre gobierno e insurgencia y para eso se necesitará voluntad política de las partes, y los recursos económicos que sostengan lo acordado.

Que la Justicia Especial para la Paz cumpla su cometido y logre garantizar justicia, reparación y no repetición. «¿En qué sistema de justicia podrían caber 52 años de guerra y un sinnúmero de crímenes atroces que incluyen secuestros, masacres, extorsiones y civiles ejecutados a sangre fría y presentados como muertos en combate? este es el gran interrogante al que se enfrenta Colombia, su sociedad y su congreso». el espectador, 8 de enero de 2017, es el reto actualmente en curso.¹⁷

Ley 1957 de 2019 señala que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, cuya misión, es satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer

¹⁵ Rial, J. (1987). Concertación y gobernabilidad: proyecto, acuerdo político y pacto social, la reciente experiencia uruguaya. Montevideo: CIESU.

¹⁶ Sin título [Internet]. Leyex.info. [citado en el 2023]. Disponible en: <https://www.leyex.info/juris/Sentencia674de2017.htm>

¹⁷ Buelvas Mendoza M, Florez Campo O. Elementos para la discusión sobre la gobernanza y gobernabilidad en el posconflicto en Colombia. Erg Omnes [Internet]. 2017 [citado en el 2023];9(1):145–68. Disponible en: <https://core.ac.uk/outputs/267966747>

verdad a la sociedad colombiana, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron directa o indirectamente durante el conflicto armado (Congreso de la República, 2019).

Dicha definición se aplica por primera vez a legislación colombiana mediante la expedición de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que actúa, también, como antecedente normativo de la satisfacción de los derechos de las víctimas en el marco de un Post Acuerdo.

El concepto de “víctimas” no se exporto de la normatividad internacional en un estado puro, sino que el legislador, en un acto de reconocimiento, o eso me permito creer, lo acomodó de tal forma que se ajustara a la realidad de un país inmerso en un conflicto armado casi invisibilizado jurídicamente y amañado a la cotidianidad y al diario vivir de los colombianos por más de medio siglo. Es así que para el año 2011 se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno [...] También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Según la página electrónica oficial de la JEP, está compuesta por (i) El Órgano de Gobierno, (ii) La Presidencia, (iii) El Tribunal Para la Paz, (iv) Las Salas de Justicia,

(v) La Unidad de Investigación y Acusación, (vi) La Secretaría ejecutiva, (vii) La Secretaría Judicial y (viii) El Grupo de Análisis de la Información.

Órgano de Gobierno: Establece los lineamientos y directrices para garantizar el efectivo funcionamiento de la jurisdicción.

La Presidencia: Le corresponde la representación social e institucional de la JEP, ejerce la vocería única de la Jurisdicción, convoca y preside las sesiones de plenaria de la JEP, del Tribunal para la paz y del Órgano de Gobierno. Sirve de canal de comunicación y coordinación entre la JEP y los demás mecanismos e instituciones del SIJVRYNR, orienta la ejecución de los recursos a cargo de la Secretaría Ejecutiva y decide sobre las situaciones administrativas de empleados y funcionarios de la Jurisdicción.

El Tribunal para la Paz: El Tribunal es el órgano de cierre de la JEP y su función principal es juzgar e imponer sanciones a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, y conocer la revisión y apelaciones de las sanciones y decisiones adoptadas por la jurisdicción ordinaria y las Salas de Justicia, respectivamente.

Está compuesto por cinco (5) secciones:

Sección de primera instancia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas: Realizará juicios dialógicos, proferirá sentencias e impondrá sanciones propias a los acusados que reconozcan responsabilidad y aporten a la verdad.

Sección de primera instancia de ausencia de reconocimiento de verdad y de responsabilidad de los hechos y conductas: Realizará juicios adversariales cuando no haya reconocimiento de responsabilidad. Proferirá sentencias absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, impondrá las sanciones alternativas u ordinarias, según corresponda.

Sección de revisión de sentencias: Da trámite a las acciones de tutela, revisa las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria de manera excepcional y estudia las solicitudes de garantía de no extradición contempladas en el Acuerdo Final de Paz.

Sección de apelación: Órgano de cierre del Tribunal para la Paz. Resuelve los recursos de apelación contra las decisiones adoptadas por las Secciones y las Salas de Justicia de la JEP en los que se puede revocar, confirmar o modificar las decisiones adoptadas en primera instancia.

Sección de estabilidad y eficacia de resoluciones y sentencias: Se encargará de garantizar el cumplimiento de las decisiones de la JEP cuando la misma cumpla con su límite temporal.

En su rendición de Cuentas a corte de 2020 (Comunicado 177) presentó como cifras las siguientes: 12.168 personas se han sometido a la JEP, entre estos se encuentran 9.713 integrantes de las antiguas Farc EP, 2.375 de la fuerza pública, 68 agentes de Estado no miembros de la fuerza pública y 12 personas por protesta social. Dentro de los siete macro casos abiertos los comparecientes ya han rendido más de 200 versiones, y se han acreditado 1.701 víctimas de secuestro, el pueblo Awá y su territorio en el Caso 02, 5.000 familias del Urabá en el Caso 04, y cerca de 400 víctimas de 'falsos positivos' en el Caso 03.

La justicia ordinaria es de carácter permanente y conoce de los delitos comunes, mientras que la JEP administra justicia de manera transitoria y conoce de las conductas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. La JEP funcionará por un término inicial de 15 años, que podrá ser extendido por 5 años más. Es decir, este mecanismo de justicia especial funcionará máximo por 20 años.

3.3. Logros y perspectivas de la JEP

Los posconflictos no son algo exótico en Colombia, tampoco en el mundo. Negociaciones entre gobiernos y alzados en armas, por distintas razones, han llegado a acuerdos ya sea por la derrota del otro o por negociaciones siempre complejas.

A los tres años de funcionamiento la Expresidenta de la JEP, Magistrada Patricia Linares, declaró: “ Los logros son de todos, no solo de la presidencia y se los pongo en términos gráficos: el 15 de enero de 2018 se posesionaron mis colegas, el 16 de enero llegaron al edificio y no había absolutamente nada, no había teléfonos, no había computadores, no había escritorios y desde ese punto cero empezamos a construir, en medio de un ambiente políticamente hostil, con muchas dudas por parte de una sociedad dolorida, desconfiada, que ha sido defraudada cuando se ha intentado alcanzar la paz. Hoy puede ver una Jurisdicción en pleno funcionamiento, con todas las herramientas para trabajar, que nos ha permitido funcionar muy bien en medio de la pandemia, con un compromiso a toda prueba, convencidos de que este es el camino y mostrando resultados que propician debates intensos, porque confrontarse con la verdad es doloroso, para las víctimas es revivir las tragedias que han marcado sus vidas, una sociedad revive dolores que no quisiera volver a recordar. (Sánchez, 2010,)¹⁸En tres años de funcionamiento pasamos de un punto cero a 7 macro casos abiertos, con más de 33 mil decisiones judiciales tomadas, más de 12 mil comparecientes que se han sometido. Me siento orgullosa de lo que hemos hecho, estoy agradecida con mis colegas y con todos los funcionarios de la Jurisdicción”.¹⁹

¹⁸ Sánchez, Gonzalo, 2010, “Los victimarios ante los estrados judiciales. Notas de presentación del libro Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de Estado. Uniandes-Ceso/Departamento de Ciencia Política/Fundación Ideas para la Paz, Bogotá, 2009. De: Leigh A. Payne”, *Análisis Político*, vol. 23, núm. 68 (enero-abril), pp. 129-133.

¹⁹ Pulido GC. “Confrontarse con la verdad es doloroso”: Patricia Linares. *El Espectador* [Internet]. el 24 de octubre de 2020 [citado el 5 de junio de 2023]; Disponible en:

“¿Cuánto le ha aportado la JEP al país en la construcción de verdad?”

Mucho (Linares, 2021). En poco tiempo se han sabido cosas que nunca se habían sabido. El país ha visto cómo los comparecientes han dicho aquello que las víctimas necesitaban oír, las víctimas han encontrado un escenario en el que son oídas, hay una estructura en disposición de brindarles asesoría jurídica y psicológica, los comparecientes cuentan con defensa técnica. Estas son situaciones inéditas para el país, que han conducido a que hoy por hoy la verdad empiece a emerger y eso genera choques, cuestionamientos. La verdad duele, la verdad confronta, revive el dolor, pero es necesaria si queremos no repetir”.

Como parte del positivo balance de la JEP en tres años de funcionamiento anexamos en PDF las cifras oficiales de sus macroprocesos, diligencias, audiencias, autos y decisiones que muestran su necesidad, su justeza y su ponderado funcionamiento no obstante sus acérrimos enemigos que no son pocos.

Conclusiones

1. Los lapsus temporales entre los procesos de un periodo de violencia y una paz duradera, no se puede encasillar en periodos de tiempo anuales, es un proceso de cambio estructural, una visión de largo plazo, dirigida a un cambio de institucionalidad del gobierno colombiano.
2. La JEP tendrá bajo su responsabilidad investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar tanto las graves violaciones a los derechos humanos como

<https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/confrontarse-con-la-verdad-es-doloroso-patricia-linares-article/>

al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que se produjeron por causa atribuible al conflicto armado interno.

3. Tiene la enorme responsabilidad la JEP de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, contribuir a la reparación de las víctimas, a luchar contra la impunidad, al logro de una paz estable y duradera, brindar plena seguridad jurídica a quienes juzgue, ofrecer verdad a la sociedad colombiana.
4. La JEP requiere del acompañamiento y apoyo de la población Colombiana para que sus actividades puedan cumplirse a cabalidad, llamando a que el Gobierno respete su institucionalidad y honre el compromiso constitucional como parte del Sistema de Justicia del Estado.
5. La Academia, la Doctrina y los Jueces tenemos la enorme responsabilidad de estudiar, valorar y ponderar lo que significa la JEP dentro del Sistema de Justicia Restaurativa y los nuevos paradigmas de juzgamiento a exintegrantes de una insurgencia que negocia políticamente con el Estado para que no haya venganza ni repetición.
6. Dar a conocer el funcionamiento y los logros de la JEP es una necesaria contribución a la Construcción de una Cultura de Paz en el país.

Referencias:

- Bobbio, N. (1991). Democracia e ingobernabilidad. [En línea] México Fondo de cultura económica. ictj.org. [citado en el 2023].
- Buelvas, M. (2009). Los mecanismos alternos de solución de conflictos como política pública en Colombia hoy. ictj.org. [citado en el 2023]. Memorias del III encuentro del nodo caribe de la red de grupos y centros de investigación jurídica y sociojurídica.
- Buelvas M. (2019) “Antecedentes y perspectivas de la gobernabilidad y la gobernanza en el Post Acuerdo entre las FARC-EP y el Estado colombiano”. ictj.org. [citado en el 2023]. Universidad Sergio Arboleda. Facultad de Derecho. Maestría en Derecho. Santa Marta, D. T. C. H. 2019
- Calderón, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. Revista paz y conflicto, 60-81.
- Camou, A. (1995). Gobernabilidad y Democracia. México: Instituto federal electoral.
- Castells, M. (2002). El Estado del bienestar y la sociedad de la información. Madrid: Alianza.
- Córdova, M. R. (1994). El salvador en transición: el proceso de paz, las elecciones generales y los retos de la gobernabilidad democrática. ictj.org. [citado en el 2023]. IX Congreso centroamericano de sociología. San Salvador: Congreso de sociología.
- DANE. (2016). Boletines periódicos. Bogotá: DANE.
- Economist, T. (03 de 2017). ictj.org. [citado en el 2023]. Art of the Lie. Post-Truth Politics in the Age of Social Media.
- Fals, O. (1987). Democracia y participación: algunas reflexiones. ictj.org. [citado en el 2023]. Revista colombiana de sociología.

Galvis, G. (1993). Manual de ciencia política. ictj.org. [citado en el 2023]. Escuela superior de administración pública. Bogotá: Guadalupe.

Guy, P. (2003). El nuevo institucionalismo. Madrid: Gedisa.

Habermas, J., Huntington, & Connor. (1981). ictj.org. [citado en el 2023]. Sobrecarga y crisis fiscal del Estado. Barcelona: Península.

Jurisdicción Especial para Paz (JEP). Preguntas frecuentes. Página oficial. ictj.org. [citado en el 2023]. <https://www.jep.gov.co/ServicioAlCiudadano/Paginas/preguntas.aspx>.

Hegel, G. (1985). Fenomenología del espíritu. México: Fondo de cultura económica.

Kant, I. (2003). La paz perpetua. Biblioteca Virtual Universal.

Lara, S. (1991). Proceso de Investigación Jurídica. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Prats, C. (2001). Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano: marco conceptual y analítico. Barcelona: Instituciones y desarrollo.

Raddar. (2017). <http://www.elcolombiano.com/colombia/acuerdos-de-gobierno-y-farc/de-donde-saldrá-el-dinero-para-financiar-el-posconflicto-CK4851747>. Obtenido de De donde saldrá el dinero para acabar con el posconflicto.

Rial, J. (1987). Concertación y gobernabilidad: proyecto, acuerdo político y pacto social, la reciente experiencia uruguaya. Montevideo: CIESU.

Rodríguez, D., & Marcelo, A. (2006). Sociedad y teoría de sistemas. Santiago: Universidad de Chile.

Sáchica, L. (1997). Derecho constitucional general. Bogotá: Temis.

Sánchez, Gonzalo, 2010, "Los victimarios ante los estrados judiciales. Notas de presentación del libro Testimonios perturbadores: ni verdad ni reconciliación en las confesiones de violencia de Estado. Uniandes-Ceso/Departamento de Ciencia

Política/Fundación Ideas para la Paz, Bogotá, 2009. De: Leigh A. Payne”, *Análisis Político*, vol. 23, núm. 68 (enero-abril), pp. 129-133.

Sartori, G. (1978). *Teoría de la democracia*. México: Alianza.

Valls, I. (1998). *El derecho, instrumento para el desarrollo de los pueblos. Derecho del Estado*. Bogotá: Universidad externado de Colombia. ictj.org. [citado en el 2023].